

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 - 2018-MDVO.CM.

Veintiséis de Octubre, 26 de enero de 2018.

VISTOS:



El Dictamen N° 03-2018/ MDVO-COM N° V "DI"; de fecha 24 de enero de 2018; de la Comisión de Desarrollo Institucional, Informe N° 0031-2018-MDVO-GAJ, de fecha 22 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 043-2018/MDVO/G-ADM-TRI, de fecha 19 de enero 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 035-2018-MDVO-GAT-SGR, de fecha 19 de enero de 2018; Informe N° 013-2018-MDVO- GAT-SGR-URCT, de fecha 19 de enero de 2018, del Responsable de la Unidad de Control y Registro Tributario; entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado -TULO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos materia tributaria;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 - 2018-MDVO.CM.



Que, el segundo párrafo del artículo 36° del Texto Único del Código Tributario, establece que: En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. Excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer los casos en los cuales no se aplique este requisito;



Que, con Informe N° 013-2018-MDVO-GAT-SGR-UCRT, de fecha 19 de enero del 2018, el Responsable de la Unidad de Control y Registro Tributario, señala entre otros que el fraccionamiento de deuda tributaria y no tributaria en el Distrito Veintiséis de Octubre, tiene como objetivo establecer facilidades que incentive el pago de las deudas tributarias y administrativas para los contribuyentes en general (personas naturales y/o jurídicas) del Distrito Veintiséis de Octubre, que mantengan deudas por estos conceptos, con la finalidad de varias su situación de morosidad ante la corporación edil y accedan a los incentivos o beneficios que gozan los contribuyentes, objeto que responde a una gestión eficiente de recaudación de ingresos. Para lo cual remite el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre";

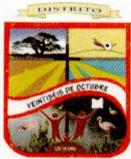


Que, con Informe N° 035-2018-MDVO-GAT-SGR, de fecha 19 de enero del 2018, la Subgerente de Recaudación, alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre", para su conocimiento y tenga a bien continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 043-2018/MDVO/G-ADM-TRIB, de fecha 19 de enero del 2018, el Gerente de Administración Tributaria, remite al despacho de Gerencia Municipal, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre", para su respectiva corrección y evaluación, y con Proveído N° 0339, de fecha 22 de enero del 2018, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la respectiva opinión legal sobre el mencionado Proyecto de Ordenanza, para proseguir con su trámite de aprobación;



Que, mediante Informe N° 0031-2018-MDVO-GAJ, de fecha 22 de enero de 2018; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que teniendo en cuenta los informes técnicos correspondientes y el marco normativo vigente es factible la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre", previo Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 - 2018-MDVO.CM.

Que, mediante Dictamen N° 03-2018/MDVO-COM. N° V "D.I."; de fecha 24 de enero de 2018, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional; recomiendan al Pleno del Concejo; Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre";

Que, su artículo 9° numeral 8, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la exposición, debate y deliberación, y que corren en el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo y con dispensa de lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Concejo Distrital Veintiséis de Octubre por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE; que consta de Cuarenta y cuatro (44) artículos y Tres (03) Disposiciones Finales y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Publicación del anexo del Reglamento Aprobado a través de la presente ordenanza, en la página la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, de considerarse así necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaria General, su publicación en el Diario Oficial de Circulación Regional, a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación en la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad; y, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.P.C. Práxedes Macsahuanga Huamán
ALCALDE